

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 20 de 2024. A Despacho el presente proceso informando que se realizó la inclusión de notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado **IMMER JOHAN GONZÁLEZ GALINDO** y **PARIENTES POR VÍA PATERNA DEL MENOR J. A. GONZÁLEZ VILLANUEVA**, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 20 de febrero de 2024
Auto Interlocutorio No. 247

Proceso:	Privación de Patria Potestad
Demandante:	Katherine Villanueva Ramírez
Demandado:	Immer Johan González Galindo
Radicación:	76 520 31 84 001 2023-00212-00

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que el demandado **IMMER JOHAN GONZÁLEZ GALINDO** y **PARIENTES POR VÍA PATERNA DEL MENOR J. A. GONZÁLEZ VILLANUEVA**, se hiciesen presentes dentro del presente proceso; una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador Ad-Litem, de la lista de los abogados que comúnmente ejercen en este despacho, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE al Dr. **HAROLD PAZ BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.232.093 de Pradera (V), tarjeta profesional No. 369.780 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico Harolpaz10-5@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como curador Ad – Litem del señor **IMMER JOHAN GONZÁLEZ GALINDO** y **PARIENTES POR VÍA PATERNA DEL MENOR J. A. GONZÁLEZ VILLANUEVA**, para que concurra a notificarse en el término de la distancia y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 No. 7 y 56 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 018 de hoy 21 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e683375ee03da673ef272a6a82d9cdc412ee29a272cd891d3325b950ac80f406**

Documento generado en 20/02/2024 06:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>